

Visados expedidos en Oficinas Consulares (VIS)

VIS-1. Visados expedidos en Oficinas Consulares, por sexo, edad y clase de visado.

VIS-2. Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y edad, por principales nacionalidades.

VIS-3A. Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades.
Total.

VIS-3B. Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades.
Varones.

VIS-3C. Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades.
Mujeres.

Fuentes y notas explicativas

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE AÑO ANTERIOR					
			Absolutas			Relativas en porcentaje		
	2014	2015	2013	2014	2015	2013	2014	2015
TOTAL (1)	1.872.308	1.599.552	285.665	-149.838	-272.756	16,5	-7,4	-14,6
Varones	852.204	755.769	116.513	-60.109	-96.435	14,6	-6,6	-11,3
Mujeres	1.020.104	843.783	169.152	-89.729	-176.321	18,0	-8,1	-17,3
Edad								
Menos de 16 años	270.064	215.809	47.735	-23.463	-54.255	19,4	-8,0	-20,1
De 16 a 64 años	1.526.227	1.307.012	221.929	-128.624	-219.215	15,5	-7,8	-14,4
De 65 y más años	76.017	76.731	16.002	2.268	714	27,7	3,1	0,9
Clase de Visado								
Tránsito aeroportuario	360	361	-582	-412	1	-43,0	-53,4	0,3
Corta duración	1.772.330	1.482.253	288.996	-158.023	-290.077	17,6	-8,2	-16,4
Larga duración	99.618	116.938	-2.749	8.597	17.320	-2,9	9,4	17,4

(1) Incluye los no consta edad

Información más detallada disponible en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Año 2015

	VARONES					MUJERES				
	Total	Menos de 16 años	De 16 a 44 años	De 45 a 64 años	65 años y más	Total	Menos de 16 años	De 16 a 44 años	De 45 a 64 años	65 años y más
TOTAL	755.769	109.256	439.011	173.450	34.052	843.783	106.553	486.599	207.952	42.679
Arabia Saudí	13.036	2.138	8.796	1.876	226	7.944	1.827	4.810	1.180	127
Argelia	54.282	10.669	31.603	10.436	1.574	32.611	9.436	15.572	6.222	1.381
Bielorrusia	17.527	3.106	11.010	3.089	322	26.269	3.508	16.708	5.481	572
China	69.293	4.735	39.414	19.981	5.163	91.716	4.441	52.768	29.141	5.366
Colombia	38.494	3.140	20.951	11.007	3.396	49.905	3.714	25.075	15.948	5.168
Ecuador	12.979	1.038	7.212	3.474	1.255	15.420	1.149	8.061	4.696	1.514
Egipto	12.815	1.407	8.264	2.838	306	7.039	1.050	4.456	1.297	236
Estados Unidos	9.616	310	7.934	1.233	139	14.412	276	13.574	473	89
Filipinas	10.754	520	6.965	2.867	402	10.067	457	6.019	2.984	607
India	37.186	2.499	25.712	7.723	1.252	21.591	2.111	14.040	4.543	897
Kazajistán	6.476	1.512	3.488	1.293	183	10.024	1.608	5.594	2.492	330
Líbano	8.943	1.204	5.644	1.747	348	8.069	936	4.870	1.930	333
Marruecos	77.974	14.105	42.465	17.376	4.028	75.366	13.123	41.053	17.805	3.385
Perú	17.567	991	9.353	4.997	2.226	23.537	1.131	11.853	7.336	3.217
República Dominicana	7.289	1.123	3.890	1.897	379	9.525	1.205	5.237	2.494	589
Rusia	175.278	39.312	86.863	42471	6.632	256.686	40.575	137.762	66630	11.719
Sudáfrica	9.757	623	5.451	2.977	706	9.436	547	5.068	3.078	743
Tailandia	5.904	281	2.616	2.445	562	8.926	238	4.254	3.654	780
Turquía	26.668	1.658	20.477	3.996	537	26.272	1.516	19.687	4.398	671
Ucrania	35.032	5.637	21.419	7.098	878	46.115	6.147	29.192	9.386	1.390
Resto de países	108.622	13.209	69.281	22.598	3.534	92.687	11.552	60.824	16.750	3.561
Apátridas y no consta	277	39	203	31	4	166	6	122	34	4

Información más detallada disponible en:

<http://extraneros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Año 2015

	AMBOS SEXOS												
	Total	Tránsito aeroportuario	Corta duración							Larga duración			
			Validez territorial limitada	Visado uniforme						Reagrupación Familiar	Residencia y trabajo	Estudios	Otros sin finalidad laboral
				Tránsito territorial	Turismo y estancia	Múltiples entradas	Familiar de comunitario	Trabajo	Otros				
TOTAL	1.599.552	361	12.575	17.293	982.839	439.174	20.524	1.784	8.064	24.070	13.441	66.732	12.695
Arabia Saudí	20.980	-	7	-	1.331	18.924	1	-	481	23	93	116	4
Argelia	86.893	1	115	9	55.022	25.696	107	-	49	332	4.981	534	47
Bielorrusia	43.796	-	25	13	35.182	8.395	20	15	3	16	50	66	11
China	161.009	4	153	399	145.806	4.074	316	48	1.247	3.083	797	4.427	655
Colombia	88.399	2	489	176	14.079	65.194	2.667	47	83	601	191	4.021	849
Ecuador	28.399	1	9	60	20.791	2.254	1.565	16	203	412	89	2.519	480
Egipto	19.854	-	140	344	17.296	1.392	38	78	30	70	118	328	20
Estados Unidos	24.028	-	2	-	38	3	1	172	35	128	1.328	19.094	3.227
Filipinas	20.821	-	4	5.740	11.877	1.456	583	-	16	633	48	164	300
India	58.777	69	243	1.198	51.235	3.129	168	459	50	1.244	53	715	214
Kazajistán	16.500	-	3	1	14.771	1.242	26	3	4	36	126	280	8
Libano	17.012	-	168	10	14.392	2.112	28	-	17	56	55	162	12
Marruecos	153.340	5	8.318	35	75.902	55.697	1.342	92	225	8.168	272	660	2.624
Perú	41.104	3	126	419	33.450	2.114	1.777	1	97	439	73	1.860	745
República Dominicana	16.814	1	8	173	7.345	3.859	3.531	77	331	654	29	759	47
Rusia	431.964	1	200	634	248.181	178.173	411	109	180	547	2.059	1.281	188
Sudáfrica	19.193	2	9	390	14.260	3.808	363	81	77	6	29	69	99
Tailandia	14.830	1	2	72	14.240	213	111	26	52	7	8	85	13
Turquía	52.940	1	7	277	44.628	6.566	56	5	5	46	44	1.213	92
Ucrania	81.147	-	18	3.485	54.086	21.841	164	92	48	379	259	608	167
Resto de países	201.309	270	2.353	3.856	108.735	32.991	7.241	463	4.827	7.183	2.739	27.761	2.890
Apátridas y no consta	443	-	176	2	192	41	8	-	4	7	-	10	3

Información más detallada disponible en:

<http://extranjerios.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Varones.

Año 2015

	VARONES												
	Total	Tránsito aeroportuario	Corta duración							Larga duración			
			Validez territorial limitada	Visado uniforme				Reagrupación Familiar	Residencia y trabajo	Estudios	Otros sin finalidad laboral		
				Tránsito territorial	Turismo y estancia	Múltiples entradas	Familiar de comunitario					Trabajo	Otros
TOTAL	755.769	262	7.004	15.407	460.170	207.917	9.160	1.399	5.296	8.959	6.789	26.144	7.262
Arabia Saudí	13.036	-	7	-	840	11.789	1	-	271	6	47	72	3
Argelia	54.282	1	61	6	35.976	15.042	42	-	27	82	2.694	310	41
Bielorrusia	17.527	-	9	11	14.126	3.317	6	7	1	4	21	18	7
China	69.293	3	66	380	61.573	2.592	108	39	945	1.257	372	1.452	506
Colombia	38.494	-	210	119	5.796	28.525	1.095	41	38	248	96	1.698	628
Ecuador	12.979	-	5	40	9.221	1.114	788	11	119	191	35	1.153	302
Egipto	12.815	-	129	344	10.972	913	26	72	14	28	67	232	18
Estados Unidos	9.616	-	2	-	23	1	1	134	26	53	716	6.096	2.564
Filipinas	10.754	-	2	5.169	4.358	387	237	-	4	388	12	56	141
India	37.186	59	185	1.149	31.783	2.428	80	411	33	379	29	490	160
Kazajistán	6.476	-	-	-	5.674	612	6	-	2	14	57	106	5
Libano	8.943	-	87	6	7.429	1.234	14	-	7	25	34	102	5
Marruecos	77.974	4	4.375	27	40.265	29.282	462	88	143	2.571	153	345	259
Perú	17.567	2	56	311	14.137	1.051	683	-	56	202	23	759	287
República Dominicana	7.289	1	3	90	2.952	1.608	1.765	71	194	337	18	236	14
Rusia	175.278	-	106	513	99.109	73.656	152	51	85	219	922	364	101
Sudáfrica	9.757	-	6	243	6.992	2.117	165	51	45	3	16	40	79
Tailandia	5.904	-	-	50	5.682	80	14	17	32	3	2	23	1
Turquía	26.668	1	5	272	22.064	3.623	28	5	2	15	23	563	67
Ucrania	35.032	-	9	3.196	22.045	9.068	34	42	24	152	131	222	109
Resto de países	108.622	191	1.569	3.479	59.030	19.457	3.448	359	3.227	2.776	1.321	11.801	1.964
Apátridas y no consta	277	-	112	2	123	21	5	-	1	6	-	6	1

Información más detallada disponible en:

<http://extranjerios.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Visados expedidos en Oficinas Consulares, según sexo y clase de visado expedido, por principales nacionalidades. Mujeres.

Año 2015

	MUJERES												
	Total	Tránsito aeroportuario	Corta duración							Larga duración			
			Validez territorial limitada	Visado uniforme						Reagrupación Familiar	Residencia y trabajo	Estudios	Otros sin finalidad laboral
				Tránsito territorial	Turismo y estancia	Múltiples entradas	Familiar de comunitario	Trabajo	Otros				
TOTAL	843.783	99	5.571	1.886	522.669	231.257	11.364	385	2.768	15.111	6.652	40.588	5.433
Arabia Saudí	7.944	-	-	-	491	7.135	-	-	210	17	46	44	1
Argelia	32.611	-	54	3	19.046	10.654	65	-	22	250	2.287	224	6
Bielorrusia	26.269	-	16	2	21.056	5.078	14	8	2	12	29	48	4
China	91.716	1	87	19	84.233	1.482	208	9	302	1.826	425	2.975	149
Colombia	49.905	2	279	57	8.283	36.669	1.572	6	45	353	95	2.323	221
Ecuador	15.420	1	4	20	11.570	1.140	777	5	84	221	54	1.366	178
Egipto	7.039	-	11	-	6.324	479	12	6	16	42	51	96	2
Estados Unidos	14.412	-	-	-	15	2	-	38	9	75	612	12.998	663
Filipinas	10.067	-	2	571	7.519	1.069	346	-	12	245	36	108	159
India	21.591	10	58	49	19.452	701	88	48	17	865	24	225	54
Kazajistán	10.024	-	3	1	9.097	630	20	3	2	22	69	174	3
Libano	8.069	-	81	4	6.963	878	14	-	10	31	21	60	7
Marruecos	75.366	1	3.943	8	35.637	26.415	880	4	82	5.597	119	315	2.365
Perú	23.537	1	70	108	19.313	1.063	1.094	1	41	237	50	1.101	458
República Dominicana	9.525	-	5	83	4.393	2.251	1.766	6	137	317	11	523	33
Rusia	256.686	1	94	121	149.072	104.517	259	58	95	328	1.137	917	87
Sudáfrica	9.436	2	3	147	7.268	1.691	198	30	32	3	13	29	20
Tailandia	8.926	1	2	22	8.558	133	97	9	20	4	6	62	12
Turquía	26.272	-	2	5	22.564	2.943	28	-	3	31	21	650	25
Ucrania	46.115	-	9	289	32.041	12.773	130	50	24	227	128	386	58
Resto de países	92.687	79	784	377	49.705	13.534	3.793	104	1.600	4.407	1.418	15.960	926
Apátridas y no consta	166	-	64	-	69	20	3	-	3	1	-	4	2

Información más detallada disponible en:

<http://extranjerios.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

Visados expedidos en Oficinas Consulares (VIS)

1.- Materia objeto de investigación estadística

La información ofrecida recoge los visados expedidos en todas las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el exterior. Se trata de datos del flujo anual de visados expedidos, independientemente del año de solicitud, por lo que un visado expedido un año puede haber sido solicitado el año anterior.

Los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en su pasaporte o documentos de viaje o, en su caso, en documento aparte, salvo en los siguientes casos:

Para estancias de hasta tres meses en un periodo de seis o para tránsitos territoriales, no necesitarán visado:

- Los nacionales de países exentos de dicho requisito en virtud de lo establecido en la normativa de la Unión Europea.
- Los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u otros pasaportes oficiales expedidos por países con los que se haya acordado su supresión, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.
- Los titulares de salvoconductos expedidos por determinadas organizaciones internacionales intergubernamentales a sus funcionarios, cuando España haya acordado la supresión de dicho requisito.
- Los extranjeros que tengan la condición de refugiados y estén documentados como tales por un país signatario del Acuerdo Europeo número 31, de 20 de abril de 1959, relativo a la exención de los visados para refugiados.
- Los miembros de las tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales extranjeros, cuando se hallen documentados con un documento de identidad de la gente del mar en vigor y sólo durante la escala del barco o cuando se encuentren en tránsito para embarcar hacia otro país.
- Los miembros de las tripulaciones de aviones comerciales extranjeros que estén documentados como tales mediante la tarjeta de miembro de la tripulación durante la escala de su aeronave o entre dos escalas de vuelos regulares consecutivos de la misma compañía aérea a que pertenezca la aeronave.
- Los extranjeros titulares de una autorización de residencia, una autorización provisional de residencia, un visado de larga duración o una tarjeta de acreditación diplomática, expedidos por las autoridades de otro Estado con el que España haya suscrito un acuerdo internacional que contemple esta posibilidad. Estas autorizaciones habrán de tener una vigencia mínima igual al plazo de estancia, o de la duración del tránsito, previsto en el momento de solicitar la entrada.

Asimismo, no precisarán visado para entrar en territorio español los extranjeros titulares de una Tarjeta de Identidad de Extranjero, de una tarjeta de acreditación diplomática, o de una autorización de regreso, ni los titulares de una Tarjeta de Identidad de Extranjero de trabajador transfronterizo respecto a la entrada en el territorio español que forma frontera con el país del trabajador, siempre que las autorizaciones que acreditan dichos documentos hayan sido expedidas por los órganos españoles y estén vigentes en el momento de solicitar la entrada.

No se incluyen en esta estadística los visados expedidos en las fronteras exteriores. Se trata de visados que, en supuestos excepcionales debidamente acreditados o por encomienda del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, pueden ser expedidos en frontera por los responsables de los servicios policiales del Ministerio del Interior a cargo del control de entrada de personas en territorio español. Estos visados también se podrán expedir con fines de tránsito al marino que pretenda embarcar o desembarcar en un buque en el que vaya a trabajar o haya trabajado como marino.

En relación a la exigencia de visados, España sigue las directrices de la Unión Europea, que ha elaborado un listado común por el que se establecen los terceros países cuyos nacionales están obligados a presentar visado a su entrada en cualquier Estado miembro.

2.- Principales disposiciones legales

Reglamento (CE) nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados.

Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo de 15 de marzo de 2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visados para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación., modificado por el Reglamento (CE) nº 2414/2001, por el Reglamento (CE) nº 453/2003, por el Reglamento (CE) nº 851/2005, por el Reglamento (CE) nº 1791/2006, por el Reglamento (CE) nº 1932/2006, por el Reglamento (CE) nº 1244/2009 y por el Reglamento (CE) nº 1091/2010.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y por la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio y el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre). En vigor desde el 30 de junio de 2011.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado en su artículo 13 por Real Decreto 1019/2006, de 16 de febrero y por el Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio. En vigor hasta el 29 de junio de 2011.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3.- Fuentes de información

La estadística Visados expedidos en Oficinas Consulares es una explotación de la base de datos creada y mantenida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que registra todos los trámites relativos a la solicitud, expedición y denegación de visados. En base a dicha información, se elabora la estadística por el Observatorio Permanente de la Inmigración.

4.- Notas generales

Para una adecuada interpretación de los datos difundidos en este apartado debe tenerse en cuenta lo siguiente respecto a las variables que a continuación se detallan:

- Nacionalidad del extranjero: se ofrecen tablas por nacionalidad para los 20 principales países de nacionalidad de los extranjeros a los que se les expide el visado.
- Edad: es la edad exacta del extranjero en la fecha de expedición del visado.
- Clase de visado: el visado podrá ser de tres tipos diferentes:
 - Tránsito aeroportuario: el visado de tránsito aeroportuario podrá permitir transitar una, dos o, excepcionalmente, más veces, y habilita al extranjero específicamente sometido a esta exigencia a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.
 - Corta duración:
 - Visado de validez territorial limitada: válido para el tránsito o la estancia en el territorio de uno o más de los Estados que integran el Espacio Schengen, pero no para todos ellos. La duración del tránsito o estancia no podrá exceder de noventa días por semestre.
 - Visado uniforme: válido para el tránsito por el Espacio Schengen durante un periodo no superior al tiempo necesario para realizar dicho tránsito o para la estancia en dicho Espacio Schengen hasta un máximo de noventa días por semestre. Podrá permitir uno, dos o múltiples tránsitos o estancias cuya duración total no podrá exceder de noventa días por semestre. Se clasifican en:
 - Tránsito territorial: habilita al extranjero para atravesar el territorio español en viaje, de duración no superior a cinco días, desde un Estado tercero a otro que admita a dicho extranjero.
 - Turismo y estancia.

- Múltiples entradas: visado que se expide cuando se demuestra la necesidad de viajar frecuente o regularmente, o se justifica la intención de hacerlo, debido, en particular, a la situación profesional o familiar, como en el caso de empresarios, funcionarios que mantengan contactos oficiales regulares con los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea, representantes de organizaciones de la sociedad civil que viajen con fines de formación o para participar en seminarios y conferencias, miembros de la familia de ciudadanos de la Unión, miembros de la familia de nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros y marinos.
 - Familiar de comunitario.
 - Trabajo: excepciones de autorización de trabajo con duración menor de 90 días.
 - Otros: incluyen los visados de cortesía, búsqueda de empleo y el que se expide a los residentes en caso de extravío o robo de la tarjeta.
- Larga duración: habilita, en términos generales, para residir en España, si bien presenta especificidades dependiendo de la finalidad del mismo. Para la expedición de visados tipo D, España no está sujeta a la legislación comunitaria.

Según su finalidad se distingue entre:

- Visado para reagrupación familiar.
- Visado de residencia y trabajo: bajo este epígrafe se encuentran agrupados los visados de residencia y trabajo, visados de residencia y trabajo de temporada y visados de investigación.
- Visado de estudios: habilita a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral: realización o ampliación de estudios; actividades de investigación o formación; participación en un programa de movilidad de alumnos; realización de prácticas no laborales; prestación de un servicio de voluntariado.
- Otros sin finalidad laboral: habilita para residir en España sin ejercer actividad laboral.

Nota: A partir de la publicación de los datos con fecha de referencia 2012, la clase de visado se divide en las categorías que establece el Código de visados: tránsito aeroportuario, visados de corta duración y visados de larga duración, y se publican con mayor nivel de desagregación los visados de corta duración.

Se puede consultar información más detallada en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>